

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00024-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por la curadora de los herederos indeterminados Jeremías Sabogal y Felipe Rodríguez Toloza.

La togada debe acreditar el cumplimiento de la carga procesal prevista en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es remitir el escrito al correo electrónico de los demás intervinientes.

A fin de obtener el perfil genético del causante Jeremías Sabogal para el recaudo de la prueba de genética de ADN, se ordena la práctica de diligencia de exhumación, quien se encuentra sepultado en el Cementerio de Oiba Santander.

Para tal efecto, se fija el próximo veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual manera, infórmese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en San Gil, para que designe el profesional encargado de seleccionar y tomar adecuadamente las muestras de los fragmentos óseos, así como las de Ana Milena y Mireya Sabogal Aranda y su progenitora Bertilda Aranda Arguello, y de garantizar la preservación de la cadena de custodia, haciéndole saber que la parte actora cuenta con amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c394c043dd907f5b5add849665c42af9b819f8edff3778607d410d4ff254e27**

Documento generado en 06/10/2022 02:12:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**